

Expediente: COTAIP/0560/2020  
Folio PNT: 01097120

**Acuerdo de Disponibilidad COTAIP/0706-01097120**

**CUENTA:** Mediante la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, siendo las doce horas con cuarenta y siete minutos del día veintisiete de octubre de dos mil veinte, se recibió solicitud de acceso a la información pública con número de folio **01097120**, al cual se le asignó el número de control interno **COTAIP/0560/2020**, por lo que acorde el marco normativo que rige en materia de Transparencia en la entidad y este municipio, se procede a emitir el correspondiente acuerdo. ----**Conste.**

**ACUERDO**

**H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO, TABASCO, COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; VILLAHERMOSA, TABASCO, A CUATRO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTE. -----**

**Vistos:** la cuenta que antecede se acuerda: -----

**PRIMERO.** Vía electrónica, se tuvo la solicitud de información, bajo los siguientes “Se solicita al oficial 01 del Registro Civil de Centro, Tabasco, me proporcione los requisitos que solicita para poder oficiar boda colectiva, que manifieste el costo, número limite de contrayentes, recinto a elección del grupo de contrayentes y ante quien se solicita, que especifique bien las formalidades. ¿Cómo desea recibir la información? Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT” ...(Sic). -----

**SEGUNDO.** El artículo 6º apartado A, fracciones I y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que establece que toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo federal, estatal y municipal, es pública sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijan las leyes; y que en la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad; la información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijan las leyes; artículo 4º bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco menciona que el derecho a la información es inherente al ser humano y por lo tanto el Estado tiene la obligación primordial de reconocerlo y garantizarlo; es información pública la generada o en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo estatal o municipal; el derecho a la intimidad que incluye la privacidad de la vida familiar en primer grado y en general la

que se refiere a sus datos personales; atendiendo al principio de máxima publicidad en el ejercicio del derecho de acceso a la información pública y al cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia, toda persona, sin distinción de ningún tipo y sin necesidad de acreditar interés alguno o justificar su utilización, podrá acceder gratuitamente a la información pública y a sus datos personales, o solicitar la rectificación de éstos; el artículo 7 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señala que en la aplicación e interpretación de la presente Ley deberá prevalecer el principio de máxima publicidad, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, así como en las resoluciones y sentencias vinculantes que emitan los órganos nacionales e internacionales especializados, favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia. Para el caso de la interpretación, se podrá tomar en cuenta los criterios, determinaciones y opiniones de los organismos nacionales e internacionales, en materia de transparencia; el artículo 9 fracción VI de la Ley de la materia en el Estado, precisa que debe entenderse por principio de máxima publicidad, toda la información en posesión de los sujetos obligados será pública, completa, oportuna y accesible, sujeta a un claro régimen de excepciones que deberán estar definidas y ser además legítimas y estrictamente necesarias en una sociedad democrática. -----

**TERCERO.** Con fundamento en los artículos 45 fracción II, 123 y 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 49, 50 fracción III y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, siendo de la competencia de este H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco, en su calidad de Sujeto Obligado, conocer y resolver, por cuanto a la solicitud de información, presentada vía electrónica, se turnó para su atención a la Secretaría del Ayuntamiento, quien mediante oficio **SA/1678/2020**, informó:

**“Al respecto se informa lo siguiente:**

- 1.- Se anexa al presente la relación de requisitos para el trámite de matrimonio.**
- 2.- Los requisitos para matrimonio colectivo son los mismos, solo que por la pandemia, por Decreto fueron suspendidas las actividades y paulatinamente se están comenzando a realizar matrimonios cuidando la sana distancia y con cubre bocas, todos en la oficialía y NO COLECTIVOS, hasta que haya vacunas o se erradique el Coronavirus. Todo tiene que hacerse con responsabilidad y mucho cuidado para no contagiar ni ser contagiados.**
- 3.- NO se están realizando matrimonios a domicilios ni colectivos.**
- 4.- El costo del matrimonio en la oficialía es por la cantidad de \$347.52 en horas hábiles de lunes a viernes.**
- 5.- Para solicitar un matrimonio hay que comprometerse a no hacer fiestas, debe haber motivo que justifique su necesidad o urgencia de casarse para evitar lo más que se pueda contagios; el permiso se solicita a la Dirección General del Registro Civil del Estado de Tabasco, quien emite mediante oficio una autorización para su realización.” ... (Sic). -----**

Oficio en el cual se advierte que dicha Dependencia, es la que acorde a sus obligaciones y atribuciones previstas en el artículo 82 del Reglamento de la



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE CENTRO  
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



**CENTRO**  
AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD  
H. AYUNTAMIENTO 2018 • 2021

COORDINACIÓN DE  
**TRANSPARENCIA Y ACCESO  
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**

«2020, Año de Leona Vicario,  
Benemérita Madre de la Patria».

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD

Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco, le corresponde pronunciarse respecto de la información pretendida por la parte interesada. Respuesta que se remite en términos del oficio señalado con antelación, constante de una (01) foja útil y anexo constante de una (01) foja útil, el cual queda a su disposición a través de la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex. -----

**CUARTO.** De igual forma hágasele saber al interesado, que para cualquier aclaración o mayor información de la misma o bien de requerir apoyo para realizar la consulta de su interés, puede acudir a esta Coordinación, ubicada en Calle Retorno Vía 5 Edificio N° 105, 2° piso, Col. Tabasco 2000, Código Postal 86035, en horario de 08:00 a 16:00 horas de lunes a viernes, en días hábiles, en donde con gusto se le brindará la atención necesaria, a efectos de garantizarle el debido ejercicio del derecho de acceso a la información. -----

**QUINTO.** En término de lo dispuesto en los artículos 125 y 126 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 50, 132, 138 y 139 de la Ley de la materia, notifíquese a través de la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, así como en el Portal de Transparencia de este Sujeto Obligado, insertando íntegramente el presente proveído; además túrnese copia por ese mismo medio, al Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública (ITAIP) quien es la autoridad rectora en materia de transparencia y acceso a la información pública en el Estado, para su conocimiento y efectos de ley a que hubiere lugar. -----

**SEXTO.** Remítase copia de este acuerdo al Titular del Sujeto Obligado y en su oportunidad, archívese el presente asunto como total y legalmente concluido. -----

Así lo acordó, manda y firma, el Lic. Homero Aparicio Brown, Titular de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, por y ante el M.D. Moisés Acosta García, con quien legalmente actúa y da fe, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los cuatro días del mes de noviembre de dos mil veinte.

Cumplase.

Expediente: COTAIP/0560/2020 Folio PNT: 01097120  
Acuerdo de Disponibilidad COTAIP/0706-01097120

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO 2018 - 2021  
COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO  
VILLAHERMOSA, TAB. MEX.



## SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO

"2020, Año de Leona Vicario,  
Benemérita Madre de la Patria"

VILLAHERMOSA, CENTRO, TABASCO; A 29 DE OCTUBRE DE 2020.  
OFICIO NÚMERO: SA/1678/2020.  
ASUNTO: EL QUE SE INDICA.

LIC. HOMERO APARICIO BROWN  
COORDINADOR DE TRANSPARENCIA Y ACCESO  
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA  
P R E S E N T E:

Por medio del presente, en atención a su oficio número COTAIP/1947/2020, de fecha 27 de octubre de 2020, mediante el cual envía la Solicitud de Acceso a la Información Pública con Folio PNT 01097120, del Expediente COTAIP/0560/2020, en el cual refiere lo siguiente:

*"Se solicita al oficial 01 del Registro Civil de centro, Tabasco, me proporcione los requisitos que solicita para poder officiar boda colectiva, que manifieste el costo, número limite de contrayentes, recinto a elección del grupo de contrayentes y ante quien se solicita, que especifique bien las formalidades...(SIC)".*

Al respecto, se informa lo siguiente:

- 1.- Se anexa al presente la relación de requisitos para el trámite de matrimonio.
- 2.- Los requisitos para matrimonio colectivo son los mismos, solo que por la pandemia, por Decreto fueron suspendidas las actividades y paulatinamente se están comenzando a realizar matrimonios cuidando la sana distancia y con cubre bocas, todos en la oficialía y NO COLECTIVOS, hasta que haya vacunas o se erradique el Coronavirus. Todo tiene que hacerse con responsabilidad y mucho cuidado para no contagiar ni ser contagiados.
- 3.- NO se están realizando matrimonios a domicilios ni colectivos.
- 4.- El costo del matrimonio en la oficialía es por la cantidad de \$347.52 en horas hábiles de lunes a viernes.
- 5.- Para solicitar un matrimonio hay que comprometerse a no hacer fiestas, debe haber motivo que justifique su necesidad o urgencia de casarse para evitar lo más que se pueda contagios; el permiso se solicita a la Dirección General del Registro Civil del Estado de Tabasco, quien emite mediante oficio una autorización para su realización.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

LIC. MADIÁN DE LOS SANTOS CHACÓN  
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE CENTRO 2016 - 2021

SECRETARÍA DEL  
H. AYUNTAMIENTO

RECIBIDO  
29 OCT. 2020  
COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

C.C.P. Archivo/Minutario.  
L\*FOS./L\*AICC



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO  
VILLAHERMOSA, TAB.MÉX.



SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO  
**OFICIALÍA DE REGISTRO CIVIL 01**  
**PALACIO MUNICIPAL**

"2020, Año de Leona Vicario,  
Benemérita Madre de la Patria"

## REQUISITOS PARA EL TRAMITE DE MATRIMONIO

1. **SOLICITUD DE MATRIMONIO** (PROPORCIONADA POR LA OFICIALIA)
2. **ACTA DE NACIMIENTO DE LOS CONTRAYENTES** (en formato actual) original y 4 copias de c/u
3. **IDENTIFICACION CON FOTOGRAFIA DE LOS CONTRAYENTES** (INE, pasaporte, cedula profesional, y licencia) 2 copias de c/u al 200%
4. **IDENTIFICACION CON FOTOGRAFIA DE LOS 4 TESTIGOS** (INE, pasaporte, cedula profesional y licencia) 2 copias de c/u al 200%
5. **CERTIFICADOS MEDICOS PRENUCIALES Y ANALISIS DE SANGRE, PRENUCIALES DE AMBOS CONTRAYENTES, EXPEDIDA POR INSTITUCION PUBLICA, ASI COMO LAS PLATICAS PRENUCIALES** (solo tienen quince días de validez) original y 2 copias de c/u

### **Art. 116, Fracc IV Código Civil:**

Un documento emitido por la Secretaría de Salud del Estado o por otra institución de salud pública o privada avalada por la primera, que contenga información clara, explícita, con fundamento científico, expresada en lenguaje cotidiano y accesible a toda la población, en el que se informa a los contrayentes los aspectos más relevantes relacionados con la salud reproductiva, incluidas las enfermedades contraídas por contacto estrecho y prolongado, enfermedades transmitidas por contacto sexual y la prevención de ambas, los riesgos y cuidado del embarazo y el parto, así como los cuidados del recién nacido.

6. **EN CASO DE PAREJAS QUE YA TENGAN HIJOS, PRESENTAR LAS ACTAS DE NACIMIENTO DE SUS HIJOS** (EN FORMATO ACTUAL). original y 2 copias de c/u
7. **EN CASO DE QUE ALGUNO O AMBOS CONTRAYENTES SEA DIVORCIADO Y/O VIUDO DEBERA PRESENTAR EL ACTA CORRESPONDIENTE.** (EN FORMATO ACTUAL). original y 2 copias de c/u
8. **EN CASO DE SER EXTRANJERO, DEBERAN PRESENTAR ACTAS DE NACIMIENTO LEGALIZADAS Y/O APOSTILLADAS (TRADUCIDAS) PASAPORTE.** 2 copias c/u.
9. **SI LAS ACTAS DE NACIMIENTO DE LOS CONTRAYENTES SON DE OTRO ESTADO O MUNICIPIO, DEBERAN PRESENTAR UN NEGATIVO DE MATRIMONIO SEGÚN CORRESPONDA.** original y dos copias.
10. **LA EDAD MINIMA PARA CONTRAER MATRIMONIO ES 18 AÑOS, TANTO HOMBRE COMO MUJER CON BASE AL ARTICULO 154 DEL CODIGO CIVIL DEL ESTADO DE TABASCO.**
11. **CONVENIO DEL REGIMEN DE SEPARACION DE BIENES, EN SU CASO, DEBERAN TRAERLO ELABORADO Y FIRMADO DE FORMA INDIVIDUAL.** original y una copia
12. **ENTREGAR 1 FOLDERS TAMAÑO OFICIO.**